

Buenos Aires, 26 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ Nº 69 / 2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios y la Actuación N° 03008/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM Nº 901/2011 se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 28/2011 para la contratación del Servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios entre dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Ciento Setenta y Ocho (\$4.812.178.-) IVA incluido.

Que por Res. CM N° 348/2012 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 28/2011, adjudicando el Renglón N° 1 (enlaces principales) a CPS Comunicaciones SA por Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Dos con 98/100 (\$945.032,98).

Que a fs. 7 de la Actuación N° 03008/17 CPS Comunicaciones SA presentó la factura N° B 0004-00077547, en la suma de Pesos Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 55/100 (\$1.394,55) por el servicio de líneas punto a punto prestado durante septiembre de 2016, correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012.

Que a fs. 1 luce el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el periodo mencionado. A fs. 28 rectifica la conformidad indicando que el período facturado es por los servicios prestados durante el mes de noviembre de 2016.

Que a fs. 13 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DCC Nº 141/11-0, e informó que "con fecha 27 de septiembre de 2015 ha operado el vencimiento del contrato (O.C. 523) que tramitó por expediente DCC 141/11-0 (...) Por lo que se remite en caso de corresponder para Legitimo Abono".



Que a fs. 15 intervino la Oficina de Administración y Financiera, resaltando lo mencionado oportunamente por la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Que a fs. 19/20, mediante el dictamen 7606/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que: "Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, el importe de la factura mencionadas."

Que a fs. 24 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: "ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios derivados de una licitación cuyo objeto pretendía satisfacer una necesidad de las comunicaciones y la tecnología del Poder judicial, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC Nº 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando



servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en el respectivo Partes de Recepción Definitivo de fs. 1.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 13 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC N° 141/11-0.

Que el servicio brindado de enlaces resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que no obstante ello, es conveniente aclarar que en el expediente DCC Nº 260/14-0 tramitó la licitación pública 4/2015, con el objeto de contratar el servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso a Internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura. Resultaron adjudicatarias CPS Comunicaciones SA, Prima Red Interactiva de Medios Argentinos SA y Telecom Argentina SA, quienes retiraron las órdenes de compra dando comienzo al vínculo contractual.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura Nº B 0004-00077547 en la suma de Pesos Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 55/100 (\$1.394,55) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio de enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de noviembre de 2016.



Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a CPS Comunicaciones SA, la presente resolución.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a CPS Comunicaciones SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGYMJ Nº 69

/2017

Alejandro Fernández

Marcelo Vázquez

an Fablo Godov Vélez